

LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS EN ESPAÑA:
· EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA ·
· TRAMITACIÓN ·
· MARCO NORMATIVO ESTATAL ·

LEY 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-SEPTIEMBRE DE 2.007.-

-. MURCIA .-

www.ctmemurcia.com: El colegio informa: Publicaciones.

www.cgsmurcia.org: Actividades Colegiales.

www.consultoresonline.com

www.logadevo.com

www.Amyca.com

AUTOR: TOMÁS MATÍAS VERDÚ CONTRERAS. ECONOMISTA.
AUDITOR DE CUENTAS. CATEDRÁTICO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN Y
GESTIÓN COMERCIAL. VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

A).- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES:

1. Guía de tramitación de Subvenciones Nominativas.
2. Modelo de Convenio para la canalización de Subvenciones Nominativas.
3. Guía de tramitación de concesión Directa de Subvenciones cuyo otorgamiento y cuantía derivan de una Norma Legal
4. Guía de tramitación de Concesión Directa de Subvenciones por razones de Interés Público, Social, Económico o Humanitario.

AUTOR: TOMAS MATÍAS VERDÚ CONTRERAS: MURCIA – SEPTIEMBRE DE 2.007. LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA EVOLUCIONADA. (MARCA ASOCIADA A CCS PROFESIONALES). (CENTRO DE CÁLCULO DE SABADELL). (UNI-4-AGRESSO).

PROFESOR DEL MÓDULO: PROYECTO EMPRESARIAL (MASTER “MBA” EXECUTIVE INTERNACIONAL EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS).

ESCUELA DE NEGOCIOS: AMYCA FORMACIÓN.

www.Amyca.com

B) CUADRO DE VOCES:

1. **L.G.P:** Ley 47/2.003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
2. **L.G.S:** Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3. **L.J.C.A:** Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. **L.O.F.C.A:** Ley Orgánica 8/1.980, de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
5. **L.O.F.A.G.E:** Ley 6/1.997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
6. **L.R.B.R.L:** Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
7. **L.R.J.-P.A.C:** Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. **R.L.G.S:** Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2.006, de 21 de Julio.
9. **O.I.C:** Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado aprobada por Orden de 1 de Febrero de 1.996. (Ministerio de Economía y Hacienda).

A).- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES:

1).- GUÍA DE TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

a) OBJETO: Trámites del expediente de concesión de Subvenciones Nominativas, desde el inicio hasta la suscripción del convenio o la resolución de concesión.

b) ÓRGANO COMPETENTE PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

El Ministro o, en su caso, el Secretario de Estado o el Presidente o Director del Organismo.

c) DISPOSICIONES LEGALES ESPECIFICAS:

1. ARTÍCULOS 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones, (L.G.S).
2. ARTÍCULO 65 (R.L.G.S.).

d) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES:

1. Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (TITULO VI).
2. Ley General Presupuestaria (ART. 151).
3. Instrucción de Operatoria Contable, aprobado por Orden del Ministro de Hacienda de 1 de Febrero de 1.996, (Regla 83).

B).- TRAMITACIÓN: FASES:

1. Solicitud del interesado o, en su caso, acuerdo de iniciación de oficio: (ART. 68 L.R.J.-P.A.C.).
2. Expedición por el servicio gestor del DOCUMENTO CONTABLE (R.C.) para la solicitud de certificado de existencia y retención de crédito (Regla 83.2 I.O.C.).
3. Incorporación al expediente del documento (R.C.), una vez cumplimentado por la OFICINA DE CONTABILIDAD.
4. Elaboración del proyecto de convenio, o propuesta de resolución de concesión.
5. Informes y actuaciones exigidas por la normativa específica, si la hubiera.
6. Acuerdo de concesión o suscripción del convenio de colaboración por el Ministerio o el Secretario de Estado de quien dependa el centro gestor del gasto, en la Administración General del Estado, o por los Presidentes o Directores del Organismo Público en sus respectivos ámbitos. Este acto llevara implícito el compromiso de gasto: (ART. 34 L.G.S.).
7. Expedición por el servicio gestor del DOCUMENTO CONTABLE AD o ADOK: (Regla 83.3 IOC).
8. Registro por la Oficina de Contabilidad del DOCUMENTO AD o ADOK (Regla 83 IOC).
9. Notificación de la Resolución de Concesión.

ACLARACIÓN: EXPLICACIÓN: CUADRO DE VOCES:

a).- La Ley General Presupuestaria (L.G.P.) (ART. 73.6), permite la acumulación de los actos del procedimiento de gestión de los gastos, cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen y, al amparo de dicho precepto, la I.O.C. (Regla 24), permite que se expida un único DOCUMENTO CONTABLE A.D. (Autorización y Disposición o Compromiso y propuesta de pago). Este último Documento, se expedirá cuando la concesión y la propuesta de pago, puedan ser simultáneas como consecuencia de que se hubiera aportado la “Documentación justificativa que fuera exigible o porque se acodará el pago anticipado”.

b).- CUADRO DE VOCES:

A.D: Documento Contable. (Autorización y Disposición o Compromiso).

A.D.O.K: Documento Contable (Autorización, Disposición o compromiso y propuesta de pago).

2).- MODELO DE CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

En: _____ a; ____ de _____ de 200X.

REUNIDOS:

- 1.- De una parte, Don/Doña: _____, en nombre y representación de la Entidad: _____, actuando en virtud de la facultades atribuidas por el ART: _____, de la disposición: _____:
- 2.- De otra parte, Don/Doña: _____, en nombre y representación de la Entidad: _____. (EN ADELANTE, EL BENEFICIARIO), CIF: _____, con DOMICILIO EN: _____, PROVINCIA: _____, CALLE: _____, NÚMERO: _____ D.P: _____, en virtud de poderes otorgados con fecha: _____ ante el NOTARIO: _____.

MANIFIESTAN:

- 1.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las Subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta ENTIDAD dentro del Crédito consignado en el CAPITULO 4 o 7, (Transferencias Corrientes o Transferencias de Capital), respectivamente, con el siguiente tenor literal: A FAVOR DE: _____, siendo el importe de la DOTACIÓN DE: _____ EUROS, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el BENEFICIARIO.
- La Ley General de Subvenciones, (Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre (L.G.S.)), dispone en su ART. 22.2, que podrán concederse de FORMA DIRECTA, las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el ART. 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.
 - Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.), en su ART. 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la (L.G.S.), y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

- Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del CAPITULO 4: “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, o CAPITULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”, y del PROGRAMA: _____, no podrán aplicarse los FONDOS A GASTOS de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes ACTIVIDADES a desarrollar por el beneficiario (o A CUBRIR LOS FINES SIGUIENTES):

2.- SEGUNDO: CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

- La cuantía de la Subvención asciende a: _____ EUROS, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, designado con el CÓDIGO: _____, se imputará la cuantía otorgada.

3.- TERCERA: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: _____

a).- PRIMERA ALTERNATIVA:

- Las Subvenciones serán compatibles con otras Subvenciones, Ayudas, Ingresos o Recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la NORMATIVA reguladora de dichas SUBVENCIONES o AYUDAS.

b).- SEGUNDA ALTERNATIVA:

- Las Subvenciones serán incompatibles con otras Subvenciones, Ayudas, Ingresos o Recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

4.- CUARTA: PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- CONSIGNAR LA MODALIDAD DE PAGO POR LA QUE SE OPTE.

5.- QUINTA: RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

- No será exigible la prestación de GARANTÍA por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

a).- FORMA ALTERNATIVA:

El beneficiario deberá prestar antes del cobro GARANTÍA por un importe de _____ EUROS, que deberá mantenerse hasta: _____. La expresada garantía podrá prestarse mediante cualquiera de las modalidades permitidas en el ART. 48 (R.L.G.S.), Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se cancelarán en los plazos y por el procedimiento previsto en el mismo.

6.- SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

- El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los FONDOS finalizará a los: _____, MESES a contar de la firma de este CONVENIO. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de: _____ días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de FONDOS. Se admitirán los justificantes de los GASTOS realizados con anterioridad a la suscripción de este CONVENIO, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el CRÉDITO NOMINATIVO.
- RESPECTO A LA FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE LA ALTERNATIVA POR LA QUE SE OPTA DE LA REGULADAS LEGALMENTE.

7.- SÉPTIMA: CUESTIONES LITIGIOSAS:

- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada la naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL MINISTRO:

(o) EL SECRETARIO DE ESTADO:
(o) EL PRESIDENTE O DIRECTOR
DEL ORGANISMO PÚBLICO.

EL REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD
BENEFICIARIA

A).- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES:

3).- GUÍA DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUYO OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DERIVAN DE UNA NORMA LEGAL:

a).- OBJETO: Trámites del expediente de concesión directa de Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango Legal, desde el inicio hasta la resolución de la CONCESIÓN.

b).- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN:

1. El Ministro. (o),
2. El Secretario de Estado, (o),
3. El Presidente o Director del Organismo.

c).- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

1. Ley de Creación: ART. 22 L.G.S.
2. R.L.G.S: ART. 66.

d).- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES:

1. Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (TITULO VI).
2. Ley General Presupuestaria y la Instrucción de Operación Contable (I.O.C.) aprobada por orden del Ministro de Hacienda del 1 de Febrero de 1.996.

C).- TRAMITACIÓN: FASES.

1. Iniciación a instancia del interesado: solicitud acompañada de la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a la subvención: (ARTS. 68 y 70 L.R.J-P.A.C.)
2. Expedición por el servicio gestor del documento contable (R.C.) “solicitud de certificado de existencia y retención de crédito) (Regla 14 I.O.C.).
3. Incorporación al expediente del documento o documentos (R.C.), una vez cumplimentado por la oficina de contabilidad.
4. Práctica de prueba (ART. 80 L.R.J-P.A.C.).
5. Informes (ART. 82, L.R.J-P.A.C.)
6. Trámite de audiencia (ART. 84 L.R.J-P.A.C.).
7. Elaboración de la propuesta de resolución de concesión o del proyecto de convenio, en su caso.
8. Fiscalización previa: (ART. 152 L.G.P.).
9. Acuerdo de concesión (o descripción del convenio de colaboración, en su caso) por el Ministro o el Secretario de Estado de quien dependa el centro gestor del gasto, (en la Administración General del Estado), o por el Presidente o Director del Organismo Público. Este acto llevará implícito la “Aprobación y el compromiso de gasto”, conforme al ART. 34 L.G.S.
10. Expedición por el servicio gestor del documento contable (AD) o (ADOK): Regla 24 IOC)
11. Registro por la Oficina de Contabilidad del Documento AD o ADOK (Reglas 22, 23 y 24 IOC)
12. Notificación de la resolución:

Aclaración.

1.- La L.G.P en su ART. 73.6 permite la acumulación de los actos del procedimiento de gestión de los gastos “cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen” y al amparo de dicho precepto, la IOC en su Regla 24, permite que se expida un único Documento Contable AD (Autorización y disposición o compromiso) o ADOK (Autorización y disposición o compromiso y propuesta de pago). El ADOK, se expedirá cuando la concesión y la propuesta de pago puedan ser simultáneas como consecuencia de que se hubiera aportado la documentación justificativa que fuera exigible o porque se acordara el pago anticipado.

Habitualmente, este tipo de subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, que habrá de acreditarse con anterioridad a la concesión por lo que no es necesaria una ulterior justificación: ART. 2.1.b) y ART. 30.7 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.).

A).- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

4).- GUÍA DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO:

1. OBJETO: trámites de expediente de concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario desde el inicio hasta la resolución de la concesión.
2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN:
 - a. El Ministro o, en su caso,
 - b. El Secretario de Estado, o,
 - c. El Presidente o Director del Organismo
3. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:
 - a. ARTÍCULOS 22.2 Y 28 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.).
 - b. ARTÍCULO 67 del R.L.G.S.
 - c. Real Decreto que las regula.
4. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES:
 - a. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Título VI).
 - b. Ley General Presupuestaria (L.G.P.)
 - c. Instrucción de Operatoria Contable (I.O.C.) aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de Febrero de 1996.

D) TRAMITACIÓN: FASES

1. Iniciación a instancia del interesado: solicitud acompañada de la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que dan derecho a la subvención: (ARTS. 68 y 70 L.R.J.-P.A.C.). También cabe, la iniciación de oficio, aunque no es lo más frecuente.
2. Expedición por el Servicio Gestor del Documento Contable (R.C.) (Solicitud de certificado de existencia y retención de crédito): (Regla 14 I.O.C)
3. Incorporación al expediente del documento o documentos (R.C.) una vez cumplimentado por la Oficina de Contabilidad.
4. Práctica de prueba: (ART. 80 L.R.J.-P.A.C.).
5. Informes (ART. 82 L.R.J.-P.A.C.).
6. Trámite de audiencia: (ART. 84 L.R.J.-P.A.C.).
7. Elaboración de la propuesta de resolución de concesión.
8. Fiscalización previa: (ART. 150 L.G.P.).
9. Acuerdo de concesión. Este acto llevará aparejado la aprobación y el compromiso de gasto (ART. 34 L.G.S.).
10. Expedición por el servicio gestor del Documento Contable AD o ADOK (Regla 24 I.O.C)
11. Registro por la oficina de Contabilidad del Documento AD o ADOK (Reglas 22, 23 y 24 I.O.C.).
12. Notificación de la RESOLUCIÓN.

Aclaración:

- 1.- La L.G.P. (ART. 73.6), permite la acumulación de los actos del procedimiento de gestión de los gastos “cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen” y al amparo de dicho precepto, la IOC (Regla 24), permite que expida un único documento contable AD (Autorización y Disposición o Compromiso) o ADOK (Autorización, Disposición o Compromiso y propuesta de pago). EL ADOK, se expedirá, cuando la concesión y la propuesta de pago, puedan ser simultáneas como consecuencia de que se hubiera aportado la Documentación Justificativa que fuera exigible o porque se acordara el pago anticipado. En esta clase de subvenciones cabe que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario que habrá de acreditarse con anterioridad a la concesión, por lo que, no es necesaria una ulterior justificación: (ART. 2.1.b y ART. 30.7 L.G.S.). Si fuera precisa una justificación posterior a la concesión y anterior al pago, no cabrá la acumulación del compromiso de gasto y la propuesta de pago, salvo que se acuerde el pago anticipado.